

ANEXO - EXP. N° 2908/J/18

ANEXO A

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
 ESCRIBANIA GENERAL
 REGISTRADO BAJO EL N° 27827977
 EL 20/08
 BUENOS AIRES 09/10
 DGEGRAL

CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL "EDIFICIO PUENTE BID"
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL
ESTADO Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de octubre de 2018, entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, representado en este acto por su titular, Dr. Ramón María Lanús, DNI N° 27.308.540, con domicilio en la calle Avenida Ramos Mejía N° 1302, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AABE", por una parte, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cdr. Martín Mura, DNI N° 24.941.711, con domicilio en Avenida Rivadavia N° 524, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "GCBA", y conjuntamente "LAS PARTES", celebran el presente convenio conforme las cláusulas subsiguientes y su respectivo anexo.

ANTECEDENTES

Que la Ley Nacional N° 14.843 aprobó el ingreso de la República Argentina como miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante, "BID") y facultó al Poder Ejecutivo Nacional a realizar todas las gestiones que fuesen necesarias para formalizar dicho ingreso y garantizar su funcionamiento en el territorio nacional.

Que a raíz de ello, se han suscripto convenios y acuerdos complementarios, particularmente el Convenio para el Funcionamiento de la Representación Regional del BID y el Instituto para la Integración de América Latina celebrado el día 30 de Marzo de 1966.

Que dicho Convenio estableció que el Estado Argentino ofreció su cooperación, acordando las facilidades necesarias para el adecuado funcionamiento de la Representación Regional del Banco y del Instituto para la Integración de América Latina en el país.

Que la AABE, mediante Nota N° NO-2018-43077388-APN-AABE#JGM, puso en conocimiento de la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones del GCBA, las tratativas llevadas adelante por el Estado Nacional con el BID, tendientes a la relocalización de su actual sede, sita en Esmeralda N° 130 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por su parte, el GCBA, en consonancia con lo normado en la Ley N° 3.343 (texto consolidado Ley N° 5.666), lleva adelante el proyecto de urbanización del denominado Barrio 31.

Que el presente permitirá que el BID sea participe de dicha urbanización, en tanto el mismo propuso la construcción de un "Edificio Puente" que proporcionaría una conexión tanto física como simbólica entre el Barrio 31 y el centro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que al mismo tiempo albergaría la nueva oficina de esa entidad, proyectándose la misma como la más grande y única de su tipo fuera de la sede principal en Washington D.C.

IF-2018-27956323- -DGABC

Que el proyectado "Edificio Puente" comprende tanto un puente peatonal como un parque público en la parte superior del edificio, y parte de su apoyo e infraestructura estarían situados en una porción de parcela de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en este sentido, a fin de posibilitar la realización del proyecto, resulta necesario otorgar a la AABE derechos de uso gratuito sobre un bien de dominio de la Ciudad de Buenos Aires, los que podrán ser cedidos exclusivamente al BID, al solo efecto y para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

Que conforme la Ley de Ministerios Nº 5.460 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y su modificatoria, Ley Nº 5.960, el Ministerio de Economía y Finanzas es competente en materia de todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo, el Decreto Nacional Nº 1.382/12 crea la AABE y establece que es su función intervenir en toda actividad inmobiliaria del Estado Nacional, así como en las gestiones que impliquen la celebración, ya sea a título oneroso o gratuito, de asignaciones o transferencias de uso con relación a inmuebles estatales.

Por ello, las PARTES celebran el presente CONVENIO con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El GCBA otorga a la AABE una concesión de uso gratuito sobre la superficie identificada en el ANEXO I, para la ejecución del proyecto "Edificio-Puente" en el marco de los antecedentes del presente, por un plazo de cien (100) años y mientras dure su afectación al funcionamiento de la sede en Argentina del BID. Concordantemente, la AABE podrá ceder el derecho aquí otorgado, en todo o en parte, exclusivamente al BID, al solo efecto y para el estricto cumplimiento del presente.

SEGUNDA: El GCBA instrumentará la delimitación legal de la parcela mediante la elaboración y registración de un Objeto Territorial, en los términos de la Resolución Nº 282/SSREGIC/16, el que resultará válido a todos los efectos previstos en el presente Convenio.

TERCERA: La AABE queda facultada a realizar, con relación a la parte del inmueble concedido, todos los actos y propiciar todas las gestiones que fuesen necesarias a los fines del cumplimiento del presente, siendo exclusivamente responsable de las consecuencias por dichos actos, diligencias y/u omisiones. Asimismo, será responsable de todas las consecuencias jurídicas derivadas de la cesión que realice.

CUARTA: La AABE arbitrará los medios necesarios tendientes a garantizar el uso público y gratuito de la terraza del edificio-puente y de los accesos a la misma, a los fines de lograr la vinculación física peatonal de ambos extremos del puente.

QUINTA: El GCBA tomará a su cargo el cuidado, conservación, mantenimiento y seguridad de la superficie del Edificio Puente que resulte afectada a espacio público, incluyendo el parqueado, luminarias y demás accesorios.

IF-2018-27956323- -DGABC

página 2 de 4

SEXTA: El GCBA se compromete a realizar todos los actos y procedimientos administrativos en el ámbito de su competencia que sean pertinentes para adecuar la afectación de la superficie a la que refiere la Cláusula Primera a los destinos correspondientes, de conformidad con el Código de Planeamiento Urbano y, en general, para el cumplimiento del presente CONVENIO.

SEPTIMA: Las PARTES asumen el compromiso de solucionar de mutuo acuerdo cualquier cuestión de interpretación, alcance o de ejecución emergente o vinculada con el CONVENIO. En caso de no arribar a una solución amistosa en el plazo de sesenta (60) días contados desde la notificación escrita entre LAS PARTES por la cual se manifieste la controversia en cuestión y se solicite el inicio de las negociaciones, cualquiera de ellas podrá someter tal controversia a la jurisdicción de la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA: El presente se firma ad referendum de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 82 inciso 5 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOVENA: Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren. Se deja expresa constancia que las notificaciones judiciales al GCBA deberán ser diligenciadas en la calle Uruguay N° 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06 del GCBA.

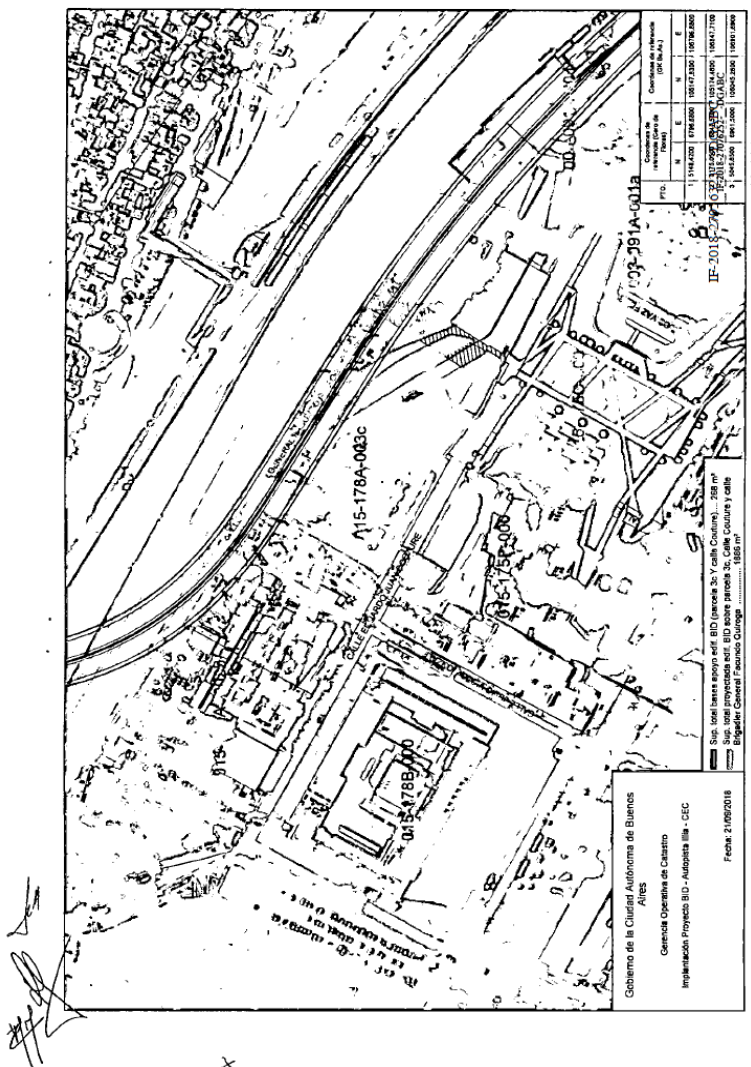
En manifestación de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Cdca. MARTÍN MURA
 Ministro de Economía y Finanzas
 Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires


RAMÓN MARÍA LANÚS
 PRESIDENTE
 AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN
 DE BIENES DEL ESTADO

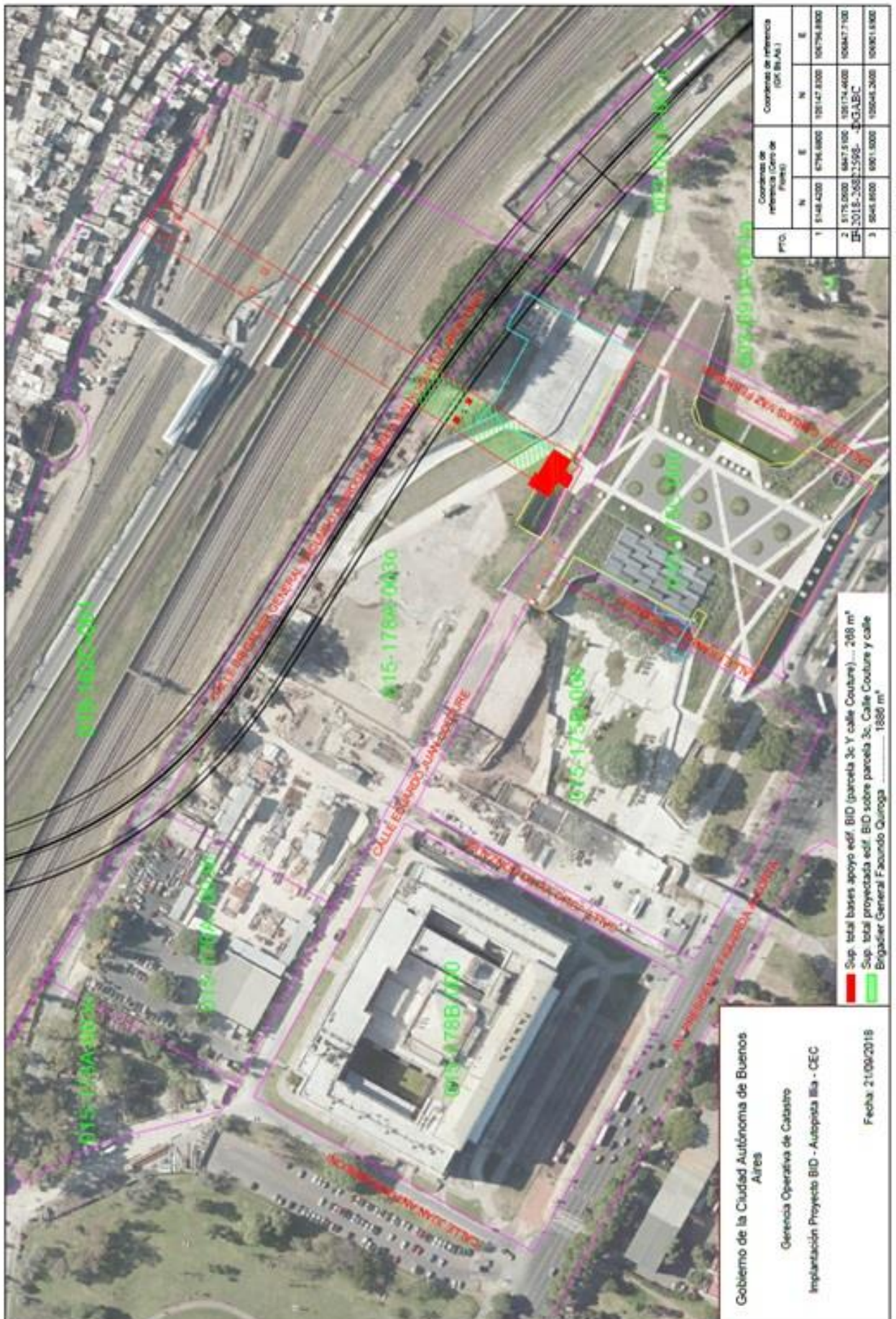
IF-2018-27956323- -DGABC

página 3 de 4



ANEXO - EXP. N° 2908/J/18 (continuación)

ANEXO I



FIN DEL ANEXO